



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	<b>2022/00010601Y</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Interesado:	
Representante:	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

En la villa de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve y treinta del día 29 de septiembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES**

#### **ALCALDESA-PRESIDENTE**

Raquel González Benito

#### **CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO**

Olga Maderuelo González

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martín Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Vicente Holgueras Recalde

#### **CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO**

Carlos Fernández Iglesias

Cristina Valderas Jiménez

### **AUSENTES**

María Teresa Bermejo Abellán

### **INTERVENTORA**

María Goretti Criado Casado

### **SECRETARIA**

Ana Isabel Rilova Palacios



Ayuntamiento de Aranda de Duero

## **ORDEN DEL DÍA:**

### **1. SECRETARIA.**

**Número: 2022/00010283X.**

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022, redactada por la Secretaria General,

A la vista de lo anterior la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **2. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2021/00008497W.**

**AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO Y LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE BODEGA EN POLÍGONO 112, PARCELA 32 (CTRA. LA AGUILERA KM. 8.3)**

**EXPES. EN PAPEL: EXPTE. 588/16.- AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL SUELO RÚSTICO - EXPTE. 533/16 CONSTRUCCIÓN NAVE DESTINO BODEGA Y EXPTE. 532/16 LICENCIA AMBIENTAL NAVE DESTINADA BODEGA**

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** EL 23/08/2021 D./Dña. DR \*\*\*5573\*-\* representante de FABER-1900 SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, con CIF: y representando a DOMINO DEL ÁGUILA, SL con CIF: presenta solicitud de licencia de obras, autorización de uso excepcional y licencia ambiental para la bodega ubicada en la Parcela 321 del Polígono 112, con Referencia catastral 09018B11200329.

Adjuntado los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de otorgamiento y modificación de la licencia de obras, la autorización de uso excepcional y la licencia ambiental para bodega, otorgadas respectivamente en 2016 y 2017, así como el acuerdo de otorgamiento de la licencia de primera ocupación de 2018.

**SEGUNDO.-** El día 09/08/2022, presenta escrituras de la sociedad en que consta D./Dña. IRB\_0319 como administradora de la sociedad solicitante completado posteriormente con otorgamiento representación privada especial a favor de la mercantil con CIF: de fecha 23/12/2021; justificante del abono de la tasa por expedición de licencia C60: 000314017401 por importe de 14.618,60 abonado el día 08/09/2021 y justificante de constitución de la garantía de gestión de residuos por importe de 1.673,46€ correspondiente a la liquidación C60: 00031417570, abonado en



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

la misma fecha.

**TERCERO.-** El día 13/12/2021 se adjunta a la solicitud anexo y planimetría complementaria al proyecto de obras.

**CUARTO.-** El día 02/02/2022 se solicita informe técnico en que se apunta la existencia de deficiencias en el proyecto que da origen a la solicitud, instando que se requiera su subsanación.

**QUINTO.-** El día 13/02/2022 se presenta documentación técnica en contestación al anterior requerimiento, así como planimetría complementaria respecto a la presentada junto con el proyecto de obras que acompañaba a la solicitud.

**SEXTO.-** El día 21/02/2022 se emite nuevo informe técnico del servicio municipal de urbanismo en que se determina con carácter favorable al otorgamiento de licencia de obras y autorización de uso, señalando que la actividad está sujeta al régimen de comunicación ambiental.

**SEPTIMO.-** El día 27/07/2022 se presenta hoja estadística de la construcción y edificación.

**OCTAVO.-** El día 28/02/2022 el expediente es informado por la auditoría acústica municipal en que requiere la presentación de proyecto acústico.

**NOVENO.-** El día 08/03/2022, se emite nuevo informe técnico del servicio municipal de urbanismo, nuevamente favorable al otorgamiento de licencia de obras y autorización de uso, señalando que la actividad está sujeta al régimen de comunicación ambiental.

**DÉCIMO.-** El día 09/03/2022, se emite el anuncio de información pública que se publica en el BOCyL de 16/03/2022 y en el Diario de Burgos de 11/03/2022 y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Aranda de Duero desde el 09/03/2022 hasta el 08/04/2022.

**UNDÉCIMO.-** El día 17/03/2022, la solicitante presenta proyecto acústico y el día 24/03/2022 la consultoría acústica municipal informa requiriendo la subsanación de deficiencias en relación con la depuradora y la máquina de frío previstas en el proyecto.

**DUODÉCIMO.-** El día 09/04/2022 se emite certificado de finalización del periodo de información pública y el día 18/04/2022 el certificado de inexistencia de alegaciones al proyecto presentado durante referido periodo de información pública.

**DÉCIMO TERCERO.-** El día 11/04/2022 se presenta por el solicitante, subsanación de las deficiencias apuntadas en el informe de auditoría acústica, informándose favorablemente por la auditoría acústica municipal el día 14/04/2022.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**DÉCIMO CUARTO.-** El día 10/05/2022 se emite propuesta de resolución otorgando autorización de uso excepcional en suelo rústico a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo elevándose la propuesta a referido órgano de la administración periférica de Castilla y León en la provincia de Burgos.

**DECIMO QUINTO.-** El día 16/08/2022 se notifica a este Ayuntamiento el otorgamiento de la Autorización de Uso Excepcional en suelo rústico condicionada a determinados aspectos, cuyo cumplimiento en todo lo no constatado por los informes necesarios para el otorgamiento de licencia, queda acreditada mediante la presentación de la autorización de vertidos el 24 de agosto de 2022, el informe de in-necesidad de autorización de carreteras provinciales el día 19/09/2022 y la acreditación de la vinculación registral de la finca al uso consta como carga de la parcela catastral 321 del Polígono 112, con código registral único 09001001198452, con motivo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 08/11/2016; habiéndose aportado al expediente administrativo el día 27/09/2022.

A las anteriores les resultan de aplicación los siguientes...

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.- Normativa aplicable:** La normativa aplicable viene determinada esencialmente y sin perjuicio de la legislación sectorial que resulte de aplicación por los artículos 13 y 15 de la Ley 7/2015 de régimen del suelo y rehabilitación urbana (TRLSyRU); los artículos 23 y ss, y 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL); los artículos 51 a 65, 287 a 308 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, (RUCyL); el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización funcionamiento y régimen de las entidades locales; (ROF) el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, (TRRL); el Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, relativo a la instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación; la ORDEN FOM/1079/2006, de 9 de junio, por la que se aprueba la instrucción técnica urbanística relativa a las condiciones generales de instalación y autorización de las infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico y el Decreto-ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica, y finalmente el Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero.

**SEGUNDO.- Uso excepcional en suelo rústico:** Los propietarios de suelo rural tienen derecho a usarlo, disfrutarlo y disponer de él de conformidad a su naturaleza rústica. Además, conforme a la legislación sobre régimen del suelo, con carácter excepcional mediante el procedimiento y las condiciones de la legislación territorial y urbanística, pueden legitimarse actos y usos específicos de interés público o social y



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que deban emplazarse en el medio rural.

Según la legislación urbanística autonómica, en suelo rústico pueden autorizarse usos excepcionales, conforme al art 25 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León y las condiciones de los arts. 57 y ss del Reglamento que la desarrolla, atendiendo a su interés público y conformidad con su naturaleza rústica, con los valores de cada categoría y con la legislación sectorial aplicable.

Otorgada la autorización de uso excepcional en suelo rústico para bodega en la Parcela 321 del Polígono 112, con Referencia catastral 09018B11200329, por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de día 4 de agosto de 2022, de conformidad a las determinaciones del artículo 307.5 en relación al apartado 4 de referido artículo y del artículo 291.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, procederá en su caso, el otorgamiento de licencia urbanística.

**TERCERO. Régimen de otorgamiento de licencias:** Por lo que se refiere a la licencia urbanística debe otorgarse de acuerdo a las previsiones de la normativa urbanística vigente en el momento de la resolución, siempre que la misma se produzca dentro de los plazos establecidos en este Reglamento. Cuando la resolución se dicte fuera de dichos plazos, deben aplicarse las previsiones de la normativa urbanística vigente en el momento de concluir los plazos citados.

Las resoluciones de otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas deben ser congruentes con lo solicitado y estar adecuadamente motivadas, con referencia expresa a la normativa que les sirva de fundamento.

No pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de uso del suelo que, conforme a la legislación sectorial, requieran otras autorizaciones administrativas previas, hasta que las mismas sean concedidas.

La licencia se concederá dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no es necesario acreditar la titularidad de los terrenos afectados, salvo cuando el Ayuntamiento estime que su otorgamiento pueda afectar al dominio público o a suelos patrimoniales.

En particular, el Ayuntamiento debe denegar el otorgamiento de las licencias urbanísticas cuya ejecución haya de producir una ocupación ilegal de los bienes de dominio público.

Las licencias podrán condicionarse en los términos del artículo 298 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con el 301.2 del decreto 22/2004 de 29 de enero, cuando se otorgue licencia urbanística conforme a un proyecto básico el comienzo de las obras debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado acompañada del proyecto de ejecución que desarrolle el citado proyecto básico.

**CUARTO. Deberes de publicidad:** Será requisito imprescindible en todas las obras disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística de obras, o en su caso de documentación acreditativa de su obtención por silencio administrativo en los términos del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, del 299 del Decreto 22/2004 y 24 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

común respectivamente.

**QUINTO. Plazos de ejecución:** Los actos de uso del suelo amparados por la licencia de obras deben realizarse dentro de los plazos señalados en el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio de las obras desde la notificación del otorgamiento y el inicio de las obras, que no podrá ser inferior a 1 mes ni superior a 6 meses.

b) Plazo de finalización, de las obras legitimadas por la licencia desde la notificación del acto de otorgamiento que no podrá ser inferior a 3 meses ni superior a 36 meses.

c) Plazo de interrupción máxima de las obras debidamente que no podrá ser superior a 12 meses.

**SEXTO. Procedimiento:** La autorización de uso excepcional se tramita y resuelve dentro del procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanística, con las particularidades señaladas en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Visto cuanto antecede se han cumplido las previsiones establecidas en cuanto al procedimiento legalmente establecido, sirviendo el presente como informe jurídico a los efectos de lo previsto en el artículo 293.5 del RUCyL, no obstante, como se solicita licencia conforme a proyecto básico deben aplicarse también las prescripciones del artículo 301.2 RUCyL que determina que cuando se dé esta circunstancia 1º) el comienzo de las obras debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado acompañada del proyecto de ejecución que desarrolle el citado proyecto básico. 2º) El Ayuntamiento debe resolver y notificar la autorización para comenzar las obras dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud con su documentación completa, transcurrido el cual la autorización se entiende concedida por silencio.

Conforme al apartado 5.5.13.1 del PGOU de Aranda de Duero de 2020, el proyecto de ejecución deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia de obras. Una vez presentado el Ayuntamiento debe resolver y notificar la autorización para comenzar las obras dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud con su documentación completa, transcurrido el cual la autorización se entiende concedida por silencio.

**SÉPTIMO. Competencia:** Sin perjuicio de la competencia para el otorgamiento de autorización de uso excepcional, ss competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

Referida competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO. Conceder licencia de obras Dominio del Águila, SL con CIF: , para ampliación de la bodega en la Aguilera, (Aranda de Duero) en la finca registral nº 6.358 inmueble con referencia catastral 09018B112003290000IO,** de conformidad a la redacción del proyecto elaborado por D./Dña. J.G.G., colegiado 79 del COIAR, conforme a la versión del mismo que haya dado objeto a la emisión de los informes técnicos favorables y a los requisitos y condicionantes que se derivan de la autorización de uso excepcional en suelo rústico otorgada por acuerdo de la Comisión Territorial de Medio ambiente y urbanismo de 04 de agosto de 2022, así como al de los informes y autorizaciones técnicas y sectoriales que hayan resultado necesarias para su otorgamiento.

**SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras:** De conformidad con el artículo 301.2.a), el inicio de las obras deberá ser previamente autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular de la licencia, a la que adjuntará el proyecto de ejecución que desarrolle el citado proyecto básico.

Sin perjuicio de lo cual y en cualquier caso, las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

**TERCERO. Condiciones de la licencia:** Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales de 1955, el incumplimiento de las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse como resolutive de sus efectos. “Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.” Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan en tiempo y forma las condiciones señaladas para la licencia.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de los requisitos derivados de la normativa sectorial y especialmente el de los expresamente recogidos en los informes y autorizaciones sectoriales que hayan sido necesarios para su otorgamiento. Si bien en el presente caso de los informes técnicos no se deduce la existencia de informes o autorizaciones sectoriales que deban ser recabadas de conformidad al artículo 293 del decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

**En el presente caso se constituye garantía mediante transferencia bancaria el día 08/09/2021, por importe de 1.673,46€ correspondiente a la liquidación C60: 00031417570**

3. La licencia queda condicionada a la presentación del proyecto de ejecución junto con el resto de documentación necesaria para el inicio de las obras antes del transcurso del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación del acuerdo de concesión de licencia, y sus efectos quedan demorados a la autorización de inicio de las obras de conformidad a las determinaciones del artículo 301.2.a) del Decreto 22/2004 de 29 de enero.

En ningún caso quedarán amparados en la licencia de obras, los actos de uso del suelo que no vengan descritos en el proyecto básico por lo que cualquier modificación necesaria del mismo contenida en el proyecto de ejecución deberá ser objeto de la previa modificación de la licencia de obras.

4. Las obras legitimadas por la licencia deberán ejecutarse de forma que no se produzca ningún desperfecto en el dominio público; y en el caso de que no sea posible evitarlo, deberán ser reparados con carácter previo a la primera ocupación del edificio, construcción o instalación.

En los casos en que conforme a derecho no sea posible repararlos con carácter previo a la primera ocupación, será necesario que junto a la documentación requerida para la primera ocupación se justifique tal circunstancia y se garantice el coste de las obras de reparación por cualquiera de las formas del artículo 202.6 del Decreto 22/2004 de 29 de enero.

5. La licencia queda igualmente afecta por las condiciones que se derivan de la AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL otorgada por acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de 04 de agosto de 2022.

### **CUARTO.- Obligaciones del promotor:**

**1. LA PRESENTE LICENCIA NO AMPARA LAS OBRAS QUE SE APARTEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO QUE HA SERVIDO DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO**, salvo en lo referido a las variaciones irrelevantes que resulten necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

En ningún caso se entenderán variaciones irrelevantes y necesarias para la correcta ejecución del proyecto aquellas variaciones que afecten a las prestaciones determinadas en el proyecto en los términos que estas tienen en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, a la altura de los elementos arquitectónicos regulados en la ordenanza contenida en la norma zonal, al volumen y ubicación de las construcciones e instalaciones, a la composición de su fachada y cubierta, así como a la edificabilidad, ni al





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

aprovechamiento en más de un 5% o a cualquier aspecto que afecte a elementos urbanísticos o arquitectónico con cualquier tipo de protección.

En ningún caso podrán entenderse pequeñas variaciones necesarias para la ejecución del proyecto, la diferencias entre las obras legitimadas por la licencia y las efectivamente ejecutadas que incumplan las determinaciones de la ordenación urbanística y sectorial, aplicables.

**Cualquier alteración de las obras que conforme a los párrafos precedentes no quede amparada en la licencia requerirán de modificación de la licencia con carácter previo a su ejecución, y de no modificarse antes de su ejecución se entenderán obras clandestinas a los efectos de la incoación de los correspondientes procedimientos sancionador y de restauración de la legalidad, además de resultar ineficaces las declaraciones responsables que puedan presentarse al efecto de la primera ocupación de las construcciones e instalaciones.**

**2. El promotor debe presentar el proyecto de ejecución correspondiente al proyecto básico presentado en el plazo de dos meses desde la concesión de la licencia de obras de conformidad al apartado 5.5.13.1.1)b) in fine del PGOU de Aranda de Duero, debiendo tener el contenido mínimo a que hace referencia el apartado 5.5.13.2 de repetido instrumento de ordenación general vigente.**

3. Conforme al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

**“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:**

*a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”*

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

**4. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León “en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) de una copia autorizada de la licencia urbanística, el interesado recogerá en las dependencias municipales**



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra visible desde la vía pública, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.

5. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones, edificaciones y instalaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León, previsión plenamente aplicable al caso como se deduce del informe de auditoría acústica de 20 de julio de 2020.

En el presente caso conforme a las determinaciones del informe de la consultoría de auditoría acústica de fecha 14/04/2022 se deduce que el interesado no está obligado a presentar informe de ensayo acústico antes de la primera ocupación o utilización de la obra o instalación.

6. En caso de ocupación de la vía pública o dominio público en general, antes del inicio de las obras el interesado deberá haber obtenido autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

**QUINTO.** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **3. DEPORTES Y PROMOCIÓN DEPORTIVA.**

**Número: 2022/0009809K.**

**Expediente para la organización de la XXXVI Edición del Cross de la Constitución**

El Artículo 43.3 de la Constitución Española establece que:” los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.”

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León en el art. 70.1.33 establece como competencia propia de la Comunidad Autónoma: “*Promoción de la educación física,*



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*del deporte y del ocio”.*

La Ley de Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril en su art.25.2 establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, (...) l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”*

La Ley del Deporte en Castilla y León 3/2019 en el Art. 10 en el punto 1 *“fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial”* Una de las actividades de promoción del Deporte escolar y popular que desarrollará el Ayuntamiento, durante el año 2022 es el XXXVI Cross de la Constitución que se celebrará el 4 de diciembre de 2022

Esta actividad cumple con los siguientes objetivos:

1º.- Promueve el deporte en todos sus niveles. En el Cross participan atletas de todas las categorías desde prebenjamines a juveniles y atletas sub 21 y de categorías absolutas. Participan además atletas de toda España y también internacionales ya que es una prueba de categoría internacional.

2º.- Sirve de promoción de la ciudad de Aranda de Duero, de la comarca ribereña, de su deporte y de su imagen, principalmente fomentando la actividad deportiva entre toda la población.

3º Sirve como catalizador económico y turístico, disparando las pernoctaciones y gastos asociados a familiares y atletas

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el gasto de 57.700,00 € euros para la puesta en marcha del XXXVI Cross de la Constitución y de los necesarios expedientes de contratación con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

**Partida 226 09 3410, Gastos diversos: 51.200,00 €**

-Para hacer frente a gastos de pago de honorarios, desplazamientos, alojamiento y manutención de atletas, delegados y entrenadores que se determine como factor diferencial en la obtención, difusión y promoción deportiva, así como desplazamiento



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

e invitaciones a clubes referencia escuelas deportivas que se realizará a través de la gestión directa de la Concejalía de Deportes una cantidad de **30.500,00 €**

Para hacer frente a honorarios (dietas) y desplazamientos de delegados, comisarios federativos, jueces de la federación de castilla y león para control federativo de cronometrajes, gastos de laboratorio y antidoping y servicios médicos en general una cantidad de **4.700,00 €**

-Para la contratación del servicio de alquiler y montaje de infraestructuras, control de inscripciones, dorsales con chip, camisetas prueba popular, cronometrajes, trofeos, speaker, diseño y marcaje del circuito una cantidad de **12.500,00 €**

-Para control del circuito, escoltas para controles antidoping, atención de carpas, casetas y reparto de dorsales, organización de cross popular, fomento de la prueba deportiva entre los escolares, clubs y categorías inferiores a realizar por el CD Atletismo Aranda, una cantidad de **2.500,00 €**

-Para imprevistos y varios una cantidad de **1.000,00 €**

**Partida presupuestaria 226 02 3410, promoción deportiva, publicidad y propaganda. 5.750,00**

-Para la contratación a través de licitación por contrato menor del servicio de grabación, edición de vídeo, locución y la emisión del streaming, diseño e impresión de carteles, dípticos y de acreditaciones una cantidad **5.750,00 €**

**Partida presupuestaria 226 01 3410 Atenciones protocolarias 750,00 €.**

-Para atenciones protocolarias una cantidad de **750,00 €**

**Total Gasto** **57.700,00 €**

**SEGUNDO:** Las cantidades a las ayudas a los desplazamientos y honorarios de los atletas participantes, (18.000,00€), deberán hacerse efectivas al finalizar la prueba, lo que se deberá notificar a los Servicios económicos del Ayuntamiento, para proceder al libramiento de un pago a justificar, a nombre del funcionario responsable de la contratación de los atletas (Josu Fernández Eguíluz).

En cuanto a la contratación de los atletas, los criterios aplicados por el funcionario responsable para fijar las cantidades que se les abonan en concepto de desplazamientos y honorarios serán los siguientes:

A.- **Desplazamientos:** La ayuda al desplazamiento se aplicará siguiendo el **único**



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**criterio** de multiplicar por la cantidad máxima de 0,19 euros la distancia desde el lugar de origen del atleta hasta Aranda de Duero, y regreso.

B.- **Honorarios:** Las cantidades varían en función de la categoría deportiva del atleta, su posición en el ranking, victorias anteriores, atención de medios y su estado de forma en el momento de celebración de la prueba, y por supuesto de su disponibilidad, lo que hace imposible fijar a priori quiénes van a participar en la prueba y cuáles serían sus honorarios. Se buscará tener gran repercusión y buena cantidad y calidad de atletas, buscando el fomento de deportistas jóvenes y su proyección.

Los honorarios y gastos de los delegados Federativos o jueces y médicos antidoping están fijados en la normativa de la RFEA y la Federación Europea de Atletismo. A este respecto, reseñar que como se desconoce el origen de estas personas tampoco se pueden conocer anticipadamente y las cantidades exactas a abonar.

**TERCERO:** Aprobar las bases del XXXVI Cross de la Constitución que son las siguientes:

### Reglamento Cross Constitución 2022

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, con la colaboración del Club de Atletismo Aranda, organiza el día 4 de diciembre de 2022, a partir de las 10,15 horas, en el circuito “Virgen de las Viñas” con salida y meta situados junto al campo de rugby, el XXXVI Cross de la Constitución, prueba internacional incluida en el calendario internacional de la Real Federación Española de Atletismo y valedera para la fase local de los Juegos Escolares.

Participantes: Podrán participar todos los atletas con licencia federativa nacional o licencia autonómica de Castilla y León en vigor, según las normas establecidas en la RFEA para las pruebas de campo a través. También podrán participar escolares desde chupetines hasta juveniles siempre que estén inscritos en el seguro DEBA de Juegos Escolares de la Junta de Castilla y León en la modalidad de campo a través (se hará a través de las sus correspondientes entidades participantes, colegios, clubes o Ayuntamientos según corresponda) Estos escolares deberán llevar impreso la licencia de seguro DEBA para hacer frente a cualquier incidente que pudiera suceder. El D.N.I. será requisito imprescindible para efectuar la inscripción. Los participantes deberán efectuar el recorrido con la indumentaria oficial de su Club, que será comprobada en la cámara de llamadas.

Las inscripciones se realizarán online en el enlace facilitado por la organización que estará disponible a través de la página [www.arandactiva.com](http://www.arandactiva.com). de la Concejalía de Deportes de Aranda de Duero, hasta el día 30 de noviembre de 2022. Pasada esa fecha no se admitirá ninguna inscripción.

Los dorsales se entregarán el día de la prueba, desde las 8:45 h. hasta 30 minutos antes de su comienzo; éstos no podrán ser recortados o doblados, dejando bien



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

visible la publicidad de los mismos.

Se establecerá una clasificación propia de la carrera donde estarán incluidos todos los participantes por categorías. Ésta incluirá una clasificación individual y otra por equipos, tomándose como base los cuatro primeros atletas clasificados de cada equipo, pudiendo presentar éstos, un número indefinido de atletas. Posteriormente se elaborará una clasificación para los atletas con categoría nacional y otra con los atletas con categoría autonómica según las normas de la RFEA para las pruebas de campo a través. Asimismo, al ser una prueba puntuable para la fase local de los Juegos Escolares, se elaborará una clasificación con los participantes inscritos en las pruebas de campo a través de los centros docentes de Aranda de Duero.

Todos los atletas deberán acreditar su edad por medio del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del libro de familia para los menores, en caso de que lo requiera la organización o jueces de la prueba.

Las reclamaciones respecto a si un Atleta reúne o no condiciones para participar en una competición tiene que hacerse, antes del comienzo de ésta, al Delegado Técnico. Las reclamaciones relativas a resultados o cuestiones que surjan durante el desarrollo de una prueba deben presentarse sin dilación, no más tarde de treinta minutos después de haber anunciado oficialmente los resultados de dicha prueba.

Toda reclamación deberá formularse en primera instancia verbalmente al Juez Árbitro, por el propio Atleta o por otra persona que actúe en su nombre.

Todos los participantes estarán amparados por una póliza de seguros de accidentes y otra de responsabilidad Civil, excluidos los casos derivados de un padecimiento latente, imprudencia, inobservancia de las leyes, etc. También quedan excluidos los casos producidos por desplazamiento a o desde el lugar en que se desarrolla la prueba.

Para todo lo no contemplado en este reglamento se aplicará la normativa de la IAAF, Real Federación Española de Atletismo y Federación de Atletismo de Castilla y León.

Los atletas deberán presentarse diez minutos antes de su hora de salida en la cámara de llamadas, donde se hará un especial seguimiento de todo lo dispuesto por la RFEA y la EA en materia de uniformidad.

Premios individuales para todas las categorías:

1.º, 2.º y 3.º Trofeo. Categorías participantes.

### Masculinas:

- Senior: nacidos en 1999 y anteriores
- Sub 23: nacidos en 2002, 2001 y 2000
- Sub 20: nacidos en 2003 y 2004
- Sub 18: nacidos en 2005 y 2006
- Sub 16: nacidos en 2007 y 2008
- Sub 14: nacidos en 2009 y 2010
- Sub 12: nacidos en 2011 y 2012





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Sub 10: nacidos en 2013 y 2014
- Sub 8 : nacidos en 2015 y 2016
- Cupetines 2017 y años posteriores
- Master>35 en adelante:

### Femeninas:

- Senior: nacidos en 1999 y anteriores
- Sub 23:nacidos en 2002, 2001 y 2000:
- Sub 20: nacidos en 2003 y 2004
- Sub 18: nacidos en 2005 y 2006
- Sub 16: nacidos en 2007 y 2008
- Sub 14: nacidos en 2009 y 2010
- Sub 12: nacidos en 2011 y 2012
- Sub 10: nacidos en 2013 y 2014
- Sub 8: nacidos en 2015 y 2016
- Cupetines 2017 y años posteriores
- Master >35 en adelante

Carrera popular:Se convocará una carrera de carácter popular, con un recorrido de 3.980 metros que contará con la colaboración del CD Atletismo Aranda.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

No se tratan

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Visto bueno

RILOVA\*PALACIOS,ANA ISABEL  
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova  
Palacios - DNI  
El día 21/10/2022 a las 13:35:38

Firma Electronica Alcalde  
Firmado electronicamente  
por Raquel  
Gonzalez (R:P0901800C)  
El día 21/10/2022 a las  
15:12:35